

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170171200

Conforme a los documentos presentados personalmente ante Notario el 22 de enero de 2021, que se adjunta en que el extremo ejecutado manifiesta conocer del mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto y en que el apoderado de la parte actora y la demandada solicitan la suspensión del proceso, la Juez Resuelve:

1. Tener para todos los efectos legales notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido el 15 de enero de 2018 en favor de La Cooperativa de Trabajadores de la Organización Carvajal - COOPCARVAJAL – a cargo de Angie Yohanna Vásquez Vargas, por conducta concluyente conforme a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso.
2. Decretar la suspensión del proceso por el término de seis meses contados a partir del 22 de enero de 2021, con base en lo contemplado en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 067 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>3-Mayo</u> -2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría</p>
